

(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

INFORMES PASIVOS CONTINGENTES
Enero-Diciembre de 2018.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
GUERRERO



CONSEJO DE LA
JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

Fecha de la demanda	Número de expediente	Autoridad ante la que se gestiona	A favor o en contra.	Nombre del demandante o del demandado	Acción (es) promovida (s)	Estado procesal	Importe de la contingencia
05/02/2013	Laboral burocrático 003/2013	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Cinthia Carranco Vidal	Juicio laboral en el que se reclama: 1.- La reinstalación; 2.- Pago de salarios caídos; 3.- Pago de aguinaldo por todo el tiempo que duró la relación de trabajo, entre otras.	Mediante dictamen de 6 de mayo de 2015, emitido por la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial y aprobado en todas sus partes por el Pleno del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2015, misma que causó ejecutoria, en razón de que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del XXI Circuito, confirmó en el amparo revisión laboral 192/2016, la sentencia de 15 de junio de 2016, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito, en el Juicio de Amparo Indirecto 3/2016, cuyo sentido fue de sobreseer Por cuanto hace a la demanda de amparo promovida por el Poder Judicial del Estado, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del XXI Circuito, bajo el número de amparo directo laboral 70/2016, negó el amparo solicitado. Por lo anterior, el laudo quedó firme; consecuentemente, los autos originales fueron devueltos a la Comisión Sustanciadora, misma que los tuvo por recibidos; seguidamente, en cumplimiento al laudo pronunció el auto de 7 de noviembre de 2016, donde ordenó requerir el pago en favor de la actora, relativo a la indemnización	

						<p>constitucional, más los salarios caídos por el periodo del 1 de enero del 2013 a la fecha en que se notificó el laudo ejecutoriado, es decir, al practicarse esta el 18 de enero de 2017, se cuantificó la liquidación hasta ese día, exhibiendo el 13 de septiembre de 2017, ante la Comisión Sustanciadora el cheque número 0028524, de 12 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$287,879.34, y la planilla de liquidación para dar cumplimiento a esa resolución. Se dictó el acuerdo el 27 de septiembre de 2017, donde se tuvo por recibido el referido cheque; no conforme la parte actora presentó juicio de amparo indirecto, del que por razón de turno conoció el Juzgado Séptimo de Distrito bajo el expediente 1133/2018, donde el 30 de abril de 2018, dictó la sentencia ordenando que la Comisión Sustanciadora emitiera una nueva resolución fundada y motivada, misma que pronunció el 28 de agosto de 2018, en donde aprobó en sus términos la planilla de liquidación exhibida, misma que al darla a conocer al mencionado Juzgado Federal tuvo por cumplida la ejecutoria mediante auto de 15 de octubre de 2018; la parte actora se volvió a inconformar y presentó demanda de amparo indirecto que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito con el número de expediente 1045/2018-V, y se está en espera de que se dicte la resolución correspondiente.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

15/08/2013	Laboral burocrático 007/2013	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Teresita Luz Castrejón Díaz, en su carácter de cónyuge del finado Balfre Vázquez Salado	Juicio laboral en el cual se reclama: 1.- Declaratoria mediante laudo ejecutoriado en la que se le reconozca como beneficiaria y dependiente económico del finado trabajador BALFRE VÁZQUEZ SALADO; 2.- El pago de la cantidad de \$37,000.00, por concepto de gastos médicos; 3.- Otorgamiento de una pensión, por viudez, en términos de lo establecido por los artículos 73, 74, 75, fracción I, 76 y relativos de la Ley del ISSSTE; 4.- El pago de 2 meses de salario integrado, por concepto de gastos funerarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 502, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 5.- El pago de aguinaldo proporcional del año 2013; 6.- El pago de la prima vacacional proporcional al año 2013; 7.- El pago de la prima vacacional exenta proporcional al año 2013; 8.- El pago de la prima vacacional gravable proporcional al año 2013; 9.- El pago de la compensación proporcional al año 2013; 10.- El pago de la despensa proporcional al año del 2013; 11.- El pago del bono de fin de año proporcional al año 2013; 12.- El pago del bono semestral proporcional al año 2013; y 13.- El pago del bono a los padres proporcional al año 2013.	El 21 de septiembre de 2015, la Comisión Sustanciadora del Poder Judicial, dictó el auto admisorio de pruebas, mismas que se empezaron a desahogar a partir del 11 de noviembre de 2015. En junio de 2016, se giraron oficios al ISSSTE, respecto de la prueba de informe, y un exhorto a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, a efecto de que en auxilio de la Comisión Sustanciadora, llevara el cotejo del documento que expidió la Delegación del ISSSTE; sin embargo, fue devuelto sin diligenciar, debido a que no se adjuntó el documento objeto de análisis; la parte actora presentó juicio de amparo indirecto que se radicó bajo el número 485/2018, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito, quien dictó sentencia el 27 de agosto de 2018, concediendo el amparo por inactividad procesal para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, misma que causó ejecutoria; en cumplimiento la autoridad responsable realizó lo necesario para recabar la prueba de informe a las aseguradoras AXA SEGUROS S.A. y METLIFE, mismo que fue desahogada en sus términos, lo que luego informó al Juzgado de Distrito, mediante oficio 062/2018, de 12 de diciembre de 2018, quedando pendiente el pronunciamiento que se emita al respecto sobre el cumplimiento.	
13/05/2014	Laboral Burocrático 904/2016.	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	En contra de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y	Cesar Pantaleón Soto	Juicio Laboral en el cual se reclama: 1.- La regularización del salario en la nómina como Defensor de Oficio. 2.- El pago de los salarios devengados y no pagados, comprendidos de 7 de diciembre de 2015 a la fecha. 3.- El pago del aguinaldo correspondiente al año 2015. 4.- El	El 14 de agosto de 2018 se celebró la audiencia trifásica únicamente por cuanto hace a los terceros llamados a juicio en la cual el Poder Judicial del Estado de Guerrero dio contestación a la demanda, al agotarse las etapas correspondientes se	

			Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Poder Judicial del Estado (tercero llamado a juicio)		pago por concepto de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.	reservó el Tribunal Laboral para dictar el auto admisorio de pruebas.	
15/07/2014	Laboral burocrático 003/2014	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado.	Arturo Estrada Bárcenas, por conducto de su tutora Verónica Ponce Sosa	Juicio laboral en el cual se reclama: 1.- La nulidad relativa del convenio celebrado el 19 de febrero de 2014; 2.- El otorgamiento de un haber vitalicio por enfermedad sobre el 100% de sueldo quincenal y demás prestaciones que devenga el cargo de Consejero de la Judicatura; 3.- El pago de las diferencias a la liquidación por enfermedad, que recibió en el convenio, 4.- El pago de diferencias por descuentos indebidos, entre otras.	El 2 de mayo de 2016, la Comisión Sustanciadora, emitió el dictamen, mismo que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó en sesión de 16 de mayo de 2016. El actor, por conducto de su tutora, presentó demanda de amparo directo, de la cual tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del XXI Circuito, quien la radicó con el número de amparo directo 590/2016 y dictó ejecutoria el 17 de marzo de 2017, concediendo el amparo al quejoso para efectos. Con fecha 24 de mayo de 2017, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió dictamen, donde se concede el haber temporal y otras prestaciones a favor del quejoso. El actor, inconforme, presentó demanda de amparo directo el 21 de junio del año en curso, del cual conoció el mismo Órgano Federal indicado bajo el amparo directo laboral 484/2017, en el que se concedió el amparo a la parte quejosa; el Pleno del Tribunal recurrió en revisión esa resolución, cuyo recurso conoció la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que el 29 de agosto de 2018, desechó el recurso de revisión interpuesto. Al quedar firme la resolución citada, en cumplimiento el 20	

(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

						de noviembre de 2018, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió el dictamen en forma de laudo, condenando al Poder Judicial del Estado al pago de la cantidad de \$3'368,083.52 por el periodo del 1 de marzo de 2014 al 12 de septiembre de 2015, la que deberá ser objeto de la aplicación del impuesto respectivo, así como al pago de un haber de retiro por enfermedad vitalicio, a partir del 13 de septiembre de 2015, previas las deducciones fiscales correspondientes. Se está en espera de que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del XXI Circuito, se pronuncie si está cumplida o no la ejecutoria de amparo, con el laudo citado.	
15/11/2014	Laboral Burocrático 004/2013	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado.	Felipe Rafael Amaro Cristóbal	Juicio laboral en el cual se reclama: 1.- Pago de la indemnización constitucional correspondiente a 3 meses de salario; 2.- Pago de 20 días por cada año de servicio por todo el tiempo que duró la relación laboral; y 3.- Pago de salarios caídos, entre otras.	El 5 de febrero de 2015, se llevó a cabo la audiencia trifásica, en la que, en su etapa de demanda, la parte actora interpuso incidente de falta de personalidad; celebrándose la audiencia incidental el 14 de julio de 2015. La Comisión Sustanciadora presentó la resolución incidental el 19 de agosto de 2015, la cual fue aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el 29 de septiembre de ese año. Está pendiente la reanudación del juicio en la etapa de demanda. Cabe indicar que el 5 de septiembre de 2017, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, promovió incidente de caducidad de la instancia, cuya admisión está pendiente de notificarse.	

23/11/2015	Juicio laboral 12/2015	Comisión Sustanciada del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial	Natividad Peralta Perulero	1.- La reinstalación en el cargo de Auxiliar de la Dirección; 2.- El Pago de salarios caídos, horas extras, días festivos, pago de aguinaldos, prima vacacional y bonos.	Se celebró la audiencia trifásica y se ofrecieron pruebas, mismas que se admitieron a las partes, el 25 de octubre de 2018 se desahogó la declaración del testigo faltante. Ahora está pendiente solo el desahogo de la prueba de cotejo y compulsas ofrecidas por la demandada con cargo a la actora, para que exhiba el original del oficio CJE/SGC/1742/2015, de 13 de julio de 2015, firmado por el licenciado Regino Hernández Trujillo, que recibió para acudir al levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, se está en espera que la Comisión Sustanciadora señale fecha para el desahogo.	
19/01/2016	Laboral burocrático 02/2016	Comisión Sustanciada del Poder Judicial del Estado	En contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado	Ma. Guadalupe Palacios Gutiérrez y Ma. De Jesús Sales Palacios	Juicio laboral en el cual se reclama: 1.- Se le declare como beneficiaria del extinto trabajador Jesús Sales Vargas. 2.- El pago de una pensión por viudez y orfandad. 3. El pago correspondiente a la indemnización por el riesgo de trabajo o profesional sufrido. 4.- El Pago por estímulo de antigüedad que se otorga a los Jueces por haber cumplido 25 años como juzgador al servicio del Poder Judicial. 5.- La devolución de los impuestos que se retuvieron al cubrirle el pago de marcha. 6.- El pago que resulte por concepto de la cuota que en su oportunidad debió aportar la parte demandada ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).	El 28 de junio de 2018, se celebró la audiencia trifásica en la etapa de demanda y contestación a la misma y cuya continuación se encontraba contemplada para las 12:00 horas del 27 de septiembre de 2018, misma que se difirió para su celebración el 30 de octubre de ese año a las 12:00 horas, audiencia que nuevamente se difirió para las 12:00 horas del 16 de enero de 2019.	

(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

07/02/2017	Juicio laboral 15/2017	Comisión Sustanciada del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial	Rosalía Bibiana Mares Guerrero	A).- El cumplimiento de su contrato individual y como consecuencia la reinstalación en su empleo. B).- El pago de los salarios caídos desde la fecha de despido hasta que se cumplimente el laudo respectivo, y otras.	La demanda se radicó el 8 de septiembre de 2017, emplazándose el 12 de diciembre de 2017; se señaló el 27 de enero de 2018 para la celebración de la audiencia de conciliación, al no presentarse la actora Rosalía Bibiana Mares Guerrero, se archivó el asunto hasta nueva promoción.
22/06/2017	Juicio Laboral 11/2017	Comisión Sustanciada del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Efraín Alberto Cordero Cuevas	1.- La indemnización constitucional de noventa días de salario, por despido injustificado. 2.- El pago de los salarios caídos a partir de la fecha de despido hasta el cumplimiento del laudo. 3.- El pago proporcional de la prima vacacional por el tiempo laborado en el ejercicio 2017. 4.- El pago proporcional del aguinaldo y vacaciones correspondientes al año 2017. 5.- El pago de intereses al tipo legal que se genere durante el presente juicio. 6.- La cantidad proporcional que resulte de veinte días por año laborado.	Se emplazó al Poder Judicial, señalándose para la celebración de la audiencia de conciliación el 31 de enero de 2018, no se celebró y se señaló como nueva fecha el 6 de septiembre de 2018, misma que se difirió para el 18 de octubre de 2018, misma que se celebró y al no haber ningún arreglo ambas partes solicitaron se pasara a la siguiente etapa, y por ende la Comisión Sustanciara, señalo para la celebración de la audiencia trifásica, las 12:00 horas del 31 de enero de 2019.
22/06/2017	Amparo indirecto 267/2017	Juzgado Noveno de Distrito en el Estado	En contra del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura y otros.	Bertha Medrano Mojica.	Juicio de amparo en el que reclama la destitución verbal de que fue objeto del cargo de titular de la Delegación Administrativa de la Sala Penal de Iguala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y la designación de Roberto Ulises Monroy Ojeda, en lugar de la quejosa, así como la suspensión del cargo y otorgamiento de los haberes ordinarios y extraordinarios y demás prestaciones a las que tiene derecho como servidora pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero.	El 23 de junio de 2017, fue admitido el amparo y concedió la suspensión provisional a la quejosa, misma que al resolver la definitiva el 30 de junio de 2017, el Juez Noveno de Distrito en el Estado le negó la suspensión. El 29 de agosto de 2018, el Juez Noveno de Distrito, dictó resolución sobreseyendo el juicio de garantías promovido por la quejosa. El representante de ésta, mediante escrito de 13 de septiembre de 2018, presentó recurso de revisión, mismo que fue admitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y

						Administrativa del XXI Circuito, bajo el amparo en revisión administrativa 418/2018, en el cual está pendiente de que se dicte la resolución definitiva.	
30/06/2017	Juicio Laboral 12/2017	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Sindicato de Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado; Adalberto Valenzo Martínez, Perla Maldonado Rodríguez, Xóchilt Jiménez Pita, Natividad Reyna Justo y Giovanna Castro Carmona	1.- La invalidez e insubsistencia de la rescisión de la relación laboral declarada por la parte patronal Poder Judicial del Estado de Guerrero. 2.- La reinstalación de los actores en la relación laboral en las condiciones en que se encontraba. 3.- El pago de salarios vencidos y demás prestaciones (prima vacacional, bonos, aguinaldo y otras), que dejaron de percibir con motivo de la rescisión laboral. 4.- El pago de las cuotas de las aportaciones de seguridad social que debe realizar la parte patronal desde la fecha que haya dejado de hacerlo con motivo de la rescisión de la relación de trabajo.	El 22 de mayo de 2018, se celebró la audiencia trifásica la cual se suspendió en el estado en que se encontraba debido a la regularización del procedimiento para que se notificaran los avisos de rescisión a los actores, en contra de lo cual se inconformaron mediante demanda de amparo indirecto que conoció el Juzgado Décimo de Distrito bajo el Juicio de amparo 660/2018, recurriendo el Poder Judicial del Estado el auto admisorio mediante el recurso de queja, misma que fue resuelta por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del XXI Circuito, bajo el expediente de queja laboral 107/2018, como fundado y en consecuencia fue desechada la demanda de amparo; la reanudación del juicio laboral será hasta que los actores se notifiquen personalmente de los avisos de rescisión.	
17/09/2018	Laboral Burocrático 06/2018	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado.	Magdalena Olea Godoy	Juicio laboral en el cual se reclama: a).- La declaración de beneficiarios en favor de Calixto Gómez Adame, Carlos Xavier Gómez Olea y Francia Massiel Gómez; b).- Se condene al Poder Judicial del Estado de Guerrero al pago de la indemnización por riesgo de trabajo, debido al accidente de trabajo que causó la muerte de la trabajadora Magdalena Olea Godoy, que asciende a la cantidad de \$3'538,350.00; c).- El pago de un haber vitalicio, contenido en el artículo 99 de la	El 9 de noviembre de 2018, fue emplazado el Poder Judicial del Estado de Guerrero; ordenándose en el auto admisorio, la publicación de la convocatoria por treinta días, en el último domicilio que habito la trabajadora como donde laboro, con el fin de investigar qué personas dependían económicamente de ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, se está en espera de que notifiquen la fecha de la celebración de la	

(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

					Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dado que por el accidente de trabajo sufrido no fue posible que lo gozara en vida, razón por la que procede su transmisión a su cónyuge como beneficiario directo; d).- El pago de marcha consistente en tres meses de salario; f).- El pago de la prima de antigüedad, en términos del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo; g).- El pago de las vacaciones y prima vacacional que generó la extinta trabajadora de conformidad al artículo 40 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.	audiencia de ley para designación de beneficiarios.	
23/10/2017	Juicio Laboral 12/2017	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Ma. Del Socorro Torres García y José Elías Castillo	a). La reinstalación en su empleo en los mismos términos y condiciones que lo venían desempeñando. b).- El pago de salario de cuatro días devengados laborados del 1 al 4 de julio de 2017. c).- El pago de los salarios caídos que se generen hasta el momento en que sean reinstalados. d).- El pago de las prestaciones que se dejen de cubrir con motivo del despido injustificado.	El 4 de julio de 2018 tuvo verificativo la audiencia trifásica la cual se suspendió por lo avanzado de la hora, ordenándose su reanudación para el 28 de agosto de 2018, en que se desahogó la audiencia indicada, reservándose la Comisión Sustanciadora para dictar el auto admisorio, mismo que dictó el 15 de octubre de 2018, señalando diversas fechas para el desahogo de las pruebas, siendo la última fecha el 5 de marzo de 2019.	
27/4/2018	Juicio Laboral 02/2018	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Abel Miranda García.	1.- La reinstalación de mi cargo en las mismas condiciones y términos en que la venía desempeñando como Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, hasta antes del ilegal e injustificado despido de que fui objeto e incluso, por quien carecía de facultades para ello; 2.- El pago de salarios caídos que se generen desde la fecha en que ilegal e injustificadamente fui despedido de mis labores en la calidad antes apuntada; 3.- El	El 14 de junio de 2018, fue señalada como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, misma que se celebró y se señaló 29 de agosto de ese año, para llevar a cabo la audiencia trifásica, la cual se dirigió por pláticas conciliatorias en diversas ocasiones hasta el 14 de diciembre de 2018, en que se celebró convenio, mismo que se elevó a laudo ejecutoriado y donde se pactó como liquidación sin derecho a reinstalación el	

					pago de horas extras laboradas para la demandada durante todo el tiempo que presté mis servicios hasta antes de ser ilegal e injustificadamente despedido; 4.- El pago de los días festivos laborados para las demandadas, durante el tiempo que presté mis servicios en la calidad antes anunciada; 5.- El pago de aguinaldos, prima vacacional, prima de antigüedad por más de 36 años laborados para la patronal y bonos de diversos tipos que conforme a la Ley me corresponden.	pago total de \$450,000.00, mismas que se cubriría en cuatro parcialidades al actor Abel Miranda García, la primera de \$100,000.00 a la firma del convenio, la segunda por la misma cantidad el 15 de enero de 2019, la tercera por igual importe el 31 de enero de 2019, y la última por \$150,000.00 el 15 de febrero de 2019, fecha que en caso de cumplir se archiva el caso como concluido.	
16/07/2018	Juicio Laboral 04/2018	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Silvia Magaly Bernal Basilio	1.-El pago de la cantidad total de \$24,000.00 por concepto de retroactivo del bono mensual de \$1,000.00, por el periodo comprendido del mes de julio de dos mil quince a junio de dos mil diecisiete. 2.- El pago de los intereses que se generen por el pago tardío de las prestaciones señaladas anteriormente, conforme a la ley, hasta que se consiga su pago total. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del trámite de este juicio.	Se señaló el 26 de septiembre de 2018 para la audiencia de conciliación, la cual fue diferida para el día 6 de noviembre de 2018, misma que se celebró y al no haber ningún arreglo ambas partes solicitaron se pasara a la siguiente etapa, y por ende la Comisión Sustanciadora, señaló para la celebración de la audiencia trifásica, las 12:00 horas del 13 de diciembre de 2018, misma que no fue posible celebrarse dado que no se integró la Comisión Sustanciadora, pero al día siguiente que pudo hacerlo, señaló nueva fecha para su verificativo las 12:00 horas del 11 de enero de 2019.	
16/7/2018	Juicio Laboral 05/2018	Comisión Sustanciadora del Poder Judicial del Estado	En contra del Poder Judicial del Estado	Adin Marchelo Hernández Pineda.	1.- El pago del bono mensual de \$1,000.00 que refiere que debe cubrirse a partir de que se dé cumplimiento a la ejecutoria que se dicte en este asunto. 2.- El pago por concepto del retroactivo del bono mensual de \$1,000.00, a partir del mes de septiembre de 2012 y hasta en tanto se dé cumplimiento a la ejecutoria que se dicte en este juicio. 3.- El pago de los intereses que se generen por el pago tardío de todas y cada una de las prestaciones señaladas	El 22 de octubre de 2018, tuvo verificativo la audiencia trifásica en la etapa de demanda, difiriéndose para su continuación para el 15 de noviembre de 2018, en que se desahogó la audiencia indicada, reservándose la Comisión Sustanciadora para dictar el auto admisorio.	

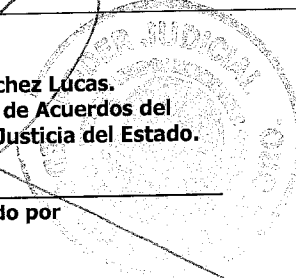
(PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO)

					anteriormente, conforme a la ley, hasta que se consigne su pago total. 4.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del trámite de este juicio.		
24/9/2018.	Juicio Laboral 453/2015	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	En contra del Poder Judicial del Estado	Jaime Mark Coria Valle.	a).El pago de concepto de aguinaldo proporcional de seis meses de sueldo o salario a razón de 346.66 diarios por causa del cese injustificado del que dice ser objeto, que suma la cantidad de \$20,480.00, según lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado; b).- El pago de veinte días de salarios anuales por concepto de prima de antigüedad por cada año de servicios prestados como servidor público del 4 de noviembre de 2005 hasta el 15 de junio de 2015, que suma la cantidad de \$62,398.80; c). El pago de la cantidad de \$41,840.00, por concepto de indemnización global equivalente al monto total de las cuotas que aportó al ISSSPEG, más dos meses de su último sueldo básico equivalente a \$20,800.00, de conformidad con el artículo 125, fracción II, de la Ley del ISSSPEG; d) El pago de la cantidad de \$62,398.80, por concepto de horas extras laboradas y no pagadas, a razón de 15 horas por semana, durante los últimos 12 meses laborados, las cuales se reclaman con un 200% más del sueldo que corresponda a las horas de jornada ordinaria; e) El pago de la cantidad de \$8,319.84, por concepto de los días festivos y descanso obligatorio durante los últimos 12 meses de labores, elevado al 200% de sueldo de \$346.66 diarios; f).-El pago de la cantidad de \$31,200.00 equivalente a 3 meses de su último sueldo de indemnización por el cese injustificado del que dice haber sido objeto; g) El pago de la cantidad de \$ 149,760.00, por concepto de recompensa o sueldo complementario equivalente al 20% del sueldo percibido por el actor durante 6 años	El 22 de noviembre de 2018, está señalado para la audiencia de conciliación, la cual no se verifico, al no haber sido emplazada la codemandada Secretaria General del Gobierno, difiriéndose para las 14:00 horas del 23 de enero de 2019.	

					<p>consecutivos, después de los primeros 3 años de los servicios prestados, según lo establece el artículo 40 de la Ley que Establece el Sistema Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policías Judicial y Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio. h). El pago de otras prestaciones consideradas irrenunciables aun tratándose de trabajador de confianza, según lo establecen la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, ambas aplicables supletoriamente a la Ley de la Materia.</p>	
--	--	--	--	--	--	--

Lic. Juan Sánchez Lucas.
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Elaborado por



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
 GUERRERO, GTO.